

ACTA: En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de marzo de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 2 "Empaque y envasado de frutas, legumbres y hortalizas. Servicio de frío para frutas y plantas de elaboración de concentrados y otros derivados del citrus", integrado por las Delegadas del Poder Ejecutivo Socs. Maite Ciarniello y Marcela Barrios; Delegados del Sector Trabajador Sra. Miriam Perdomo y Sr. Marcelo Di Paola; y por el Sector Empleador los Delegados Sres. Heraido Méndez y Gustavo Pintos, quienes acuerdan dejar constancia de lo siguiente:

PEIMERO: Antecedentes. En atención a la emergencia sanitaria que vive el país declarada por el Poder Ejecutivo frente al avance del COVID-19, la UPEFRUY ha elaborado dos documentos: "PLAN DE CONTINGENCIA POR CORONA VIRUS COVID-19" y "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR CORONA VIRUS (COVID 2019)", ambos en relación a la actividad de este sector de Consejo de Salarios.

SEGUNDO: Este Consejo de Salarios recibe y ratifica ambos documentos, los que se adjuntan y forman parte integrante de la presente acta. Asimismo, deja constancia que los mismos constituyen un marco general y mínimo para el sector, sin perjuicio de lo que a nivel de cada empresa con su sindicato se pueda acordar.

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor.

Maite Ciarniello
Maite Ciarniello
Maite Ciarniello
Maite Ciarniello
Maite Ciarniello
Maite Ciarniello




Unión de Productores y Exportadores Fruteros del Uruguay

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR CORONAVIRUS (COVID-2019)

PLANTAS DE EMPAQUE, CÁMARAS FRIGORÍFICAS Y OTROS ESPACIOS DEDICADOS AL PROCESAMIENTO DE FRUTA FRESCA

DIRIGIDO A: todas las personas que trabajan en la empresa
DE: DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
FECHA: 21 DE MARZO DE 2020
ASUNTO: CORONAVIRUS



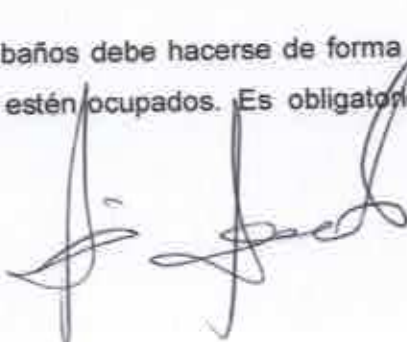
Ante la nueva situación de la pandemia ocasionada por el coronavirus covid-19 y con el fin de garantizar lo máximo posible la seguridad y salud de todos los trabajadores de la empresa, servicios oficiales, clientes, visitas, proveedores, transportistas y subcontratistas, la empresa, según su política de prevención de riesgos laborales, ha tomado la decisión de establecer y reforzar medidas de higiene y comportamiento que la empresa ya tiene implantadas y otras nuevas de cara a esta situación de emergencia sanitaria.

A continuación se detallan las normas que rigen a partir de la fecha para el acceso a la planta de empaque, cámaras frigoríficas, baños, vestuarios y comedores y otras áreas comunes.

- 1- Antes del inicio de cada jornada laboral y previo al ingreso, se tomará la temperatura a los trabajadores, en forma aleatoria.
- 2- La entrada a la planta, vestuarios, baños, comedores y otros espacios dentro de la empresa, debe hacerse guardando la distancia de seguridad de por lo menos 1,5 metros entre compañeros.
- 3- Previo al acceso a la zona de trabajo así como antes de retirarse de la planta, es obligatorio el lavado de manos con agua y jabón durante al menos 30 segundos, frotando ambas caras y espacios entre los dedos. Durante la jornada de trabajo, se debe lavar las manos cada vez que sea necesario con agua y jabón. Se disponen además de suministradores a base de alcohol para la desinfección de manos, que estarán ubicados en varias zonas dentro de la empresa.
- 4- Las uñas deben estar cortas; se prohíbe el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos que dificulten el lavado y desinfección de manos.
- 5- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos.
- 6- Recoger el cabello en las cofias suministradas.
- 7- El equipo de protección como túnicas, guantes y tapabocas serán otorgados por la empresa de acuerdo a normas internas que se establecen en cada caso.
- 8- Una vez dentro del lugar de trabajo se debe mantener la distancia de seguridad de por lo menos 1,5 metro. En caso que por razones de fuerza mayor no se cumpla este criterio, se le suministrará tapaboca a cada trabajador.
- 9- La empresa junto con los encargados de las diferentes áreas, organizarán los trabajos y los movimientos por grupo de empleados, de manera tal que si aparece un trabajador positivo al virus, sean esos trabajadores los que deberán aplicar los procedimientos establecidos por las autoridades de la salud.
- 10- El acceso a los baños debe hacerse de forma escalonada, esperando en el exterior cuando estén ocupados. Es obligatorio dejar la bata/chaleco/túnica




Mano Foto



en las perchas exteriores. Si las perchas están ocupadas se debe esperar en el exterior a que salgan los compañeros.

- 11-Al toser y estornudar, debe cubrirse la boca y nariz con la cara interna del codo o con un pañuelo descartable el cual se desechará inmediatamente en un contenedor de basura. Esto con el propósito de no contaminar las manos. Si sufre un acceso de tos inesperado y se cubre accidentalmente con la mano, evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca, hasta lavarse las manos.
- 12-La empresa establecerá, junto con sus empleados, los descansos escalonados para impedir la afluencia masiva a los comedores y baños.
- 13-Si se usa el comedor en el descanso, los trabajadores deben sentarse en zig-zag, dejando un lugar libre a cada lado y enfrente.
- 14-No compartir el mate, vasos, botellas, cubiertos, etc.
- 15-No compartir alimentos y bebidas. No preparar bebidas calientes para los compañeros, preparar únicamente la suya. No traer comida para compartir.
- 16-Está prohibido juntarse si no es estrictamente necesario.
- 17-En caso necesario la empresa proveerá y exigirá el uso de mascarillas de protección y/o guantes desechables.
- 18-Los equipos y lugares de trabajo se mantendrán limpios y desinfectados, con especial atención a las superficies que puedan ser susceptibles a favorecer la transmisión.
- 19-Si en el lugar de trabajo, el trabajador presenta síntomas sospechosos, el servicio de enfermería/médico tomará la temperatura, hará las preguntas pertinentes y definirá la situación del trabajador incluyendo su derivación a un centro asistencial.
- 20-Cualquier trabajador que muestre síntomas de fiebre, tos seca, resfrío, dolor de garganta, dificultad al respirar fuera de la empresa, no debe venir a trabajar. Debe llamar inmediatamente al médico a domicilio. Si presenta estos síntomas debe quedarse en casa y aislarse, siguiendo las directrices indicadas por el gobierno.
- 21-Si es diagnosticado con coronavirus, debe aislarse en casa y no volver a




[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

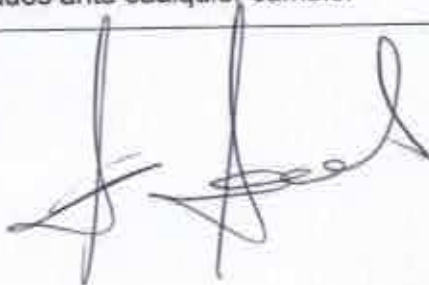
- trabajar por el tiempo estipulado por las autoridades del sistema nacional de salud. Deberá informar de inmediato (vía telefónica) a la empresa.
- 22-Todas estas medidas cada trabajador debe implementarlas en su hogar, con su familia.
- 23-Evitar desplazamientos salvo para adquisición de alimentos, productos de farmacia y de primera necesidad, acudir a centros sanitarios, idas y venidas del domicilio a la planta.
- 24-Personas con afecciones de salud crónicas (como diabetes, etc.) y personas mayores de 65 años deben extremar los cuidados para prevenir el contagio siguiendo las medidas que se proponen y se estudiará en cada caso.
- 25-Está prohibida la entrada a toda persona externa a la empresa excepto el personal correspondiente a servicios críticos (por ejemplo mantenimiento, servicios oficiales) específicamente autorizados. Estas personas cumplirán con las normas aquí detalladas.



Somos conscientes que nos encontramos en unos tiempos muy preocupantes y queremos asegurarles que estamos tomando todas las precauciones posibles tanto para mitigar este virus que nos está impactando como individuos así como planificando de manera proactiva para dar apoyo a todos nuestros compañeros y visitas.

CONTAMOS CON LA COLABORACIÓN DE TODOS, PARA SOBRELLEVAR CON ÉXITO ESTA SITUACIÓN EXCEPCIONAL.

La Comisión de Emergencia de la empresa está a las órdenes a las consultas y los mantendrá informados ante cualquier cambio.



PLAN DE CONTINGENCIA POR CORONAVIRUS COVID-19

PRODUCCIÓN, PLANTAS DE EMPAQUE, COSECHA Y TRANSPORTE DE PERSONAL

INTRODUCCIÓN

El sector ha elaborado protocolos de actuación con el objetivo de orientar a todas las empresas sobre qué medidas de protección son posibles y garantizar el adecuado funcionamiento en toda la cadena desde la producción, la cosecha, el empaque de frutas y hortalizas frescas, y el transporte de personal.

En ellos se detallan algunas prácticas para contener, prevenir y proteger la salud de los trabajadores y otros grupos de interés que deban asistir a esos lugares de trabajo (personal de mantenimiento, técnicos oficiales, proveedores, entre otros).

Este documento será revisado en forma periódica y cada vez que se apruebe una normativa a nivel nacional.

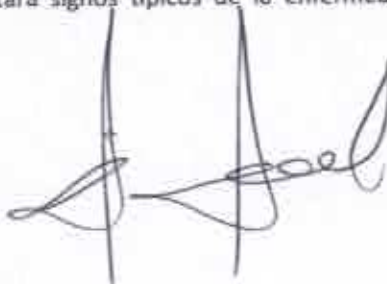
OBJETIVOS

- Proteger la salud y seguridad de todos los trabajadores en el ámbito de la producción, procesamiento, transporte del sector frutihortícola nacional
- Colaborar con las autoridades sanitarias
- Reducir transmisibilidad de COVID-19
- Minimizar los efectos derivados de esta situación y garantizar el suministro de frutas y hortalizas frescas a la población.

DEFINICIONES

Vías de transmisión

De persona a persona y por contacto de superficies contaminadas. Se estima que el 80% de la población, no presentará signos típicos de la enfermedad, sino que manifestará la clínica



como un cuadro clínico leve, desde rinitis, tos, fiebre, odinofagia. La aparición de disnea implica gravedad que deberá de ser manejada desde servicios de internación.

Grupos especialmente sensibles (grupos de riesgo)

Se entiende por personal sensible:

- Las embarazadas
- Las personas de cualquier edad con (comorbilidades): Enfermedades cardíacas - Enfermedades respiratorias crónicas - Diabetes en tratamiento con fármacos - Insuficiencia renal moderada y grave - Enfermedades de la sangre como hemoglobinopatías o anemias moderadas y graves - Personas sin bazo - Enfermedades hepáticas crónicas avanzadas - Enfermedades neuromusculares graves - Inmunosupresión (incluida la del VIH-SIDA o las producidas por fármacos que tienen que tomar personas trasplantadas) - Terapias contra el cáncer - Obesidad mórbida (índice de masa corporal de 40 o más)
- Personas de más de 65 años

Caso sospechoso:

Un caso sospechoso de COVID-19, se considera un "evento de Salud Pública de importancia nacional", por lo cual es de notificación obligatoria según el Decreto de "Enfermedades y eventos sanitarios de notificación obligatoria" (41/012).

La definición de caso sospechoso actual es la siguiente:

Criterios clínicos	Criterios epidemiológicos
Fiebre y síntomas o signos de enfermedad respiratoria aguda alta y/o baja (tos, rinitis, odinofagia, disnea, aumento de la frecuencia respiratoria)	Cualquier persona que haya tenido contacto cercano* con un caso confirmado de COVID-19 en los 14 días previos al inicio de los síntomas
Fiebre y síntomas o signos de enfermedad respiratoria baja (tos, disnea, aumento de frecuencia respiratoria) que requiera internación	Historia de viaje a un área afectada** en los 14 días previos al inicio de los síntomas
Fiebre con cuadro agudo respiratorio bajo (neumonía, síndrome de distrés respiratorio agudo) que requiere internación en cuidados intensivos, sin agente etiológico identificado en los estudios de laboratorio realizados	Sin identificación de posible exposición

* Por **contacto cercano** se entiende por toda persona que permaneció a menos de dos metros de un caso confirmado de COVID-19 (se incluye al personal de salud).

****Área afectada** es el país o región donde existe transmisión sostenida de COVID-19. Se actualizará según la evolución de la situación epidemiológica.

Caso positivo:

De acuerdo al MSP, todas las personas que presenten síntomas y las que hayan estado en contacto con un paciente contagiado a menos de 2 metros de distancia o que haya viajado a un país de riesgo en los 14 días previos serán tomadas como positivas, o quedaran a la espera de que su prestador de salud (Público o Privado) considere la realización del test.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO O SERVICIO DE PREVENCIÓN

Cada empresa es la encargada de adaptar las medidas que estime necesarias a las características propias de la empresa, con el fin de garantizar siempre la seguridad y salud de todas las personas implicadas en el proceso productivo y de transporte.

En este sentido, destacamos la importancia de los Servicios de Prevención de las empresas, y en especial la de los Departamentos de Vigilancia de la Salud de estos. Será cada empresa, la responsable en último término de establecer sus propios protocolos y medidas de prevención frente al CORONAVIRUS COVID-19.

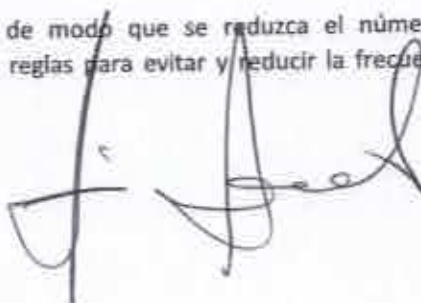
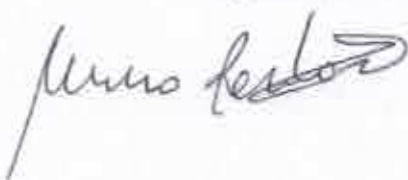
MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR.

Con carácter general, y a excepción de aquellos puestos de trabajo en los que existan riesgos específicos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, deben aplicarse los procedimientos de protección establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Las empresas deberán adoptar aquellas medidas preventivas de carácter colectivo o individual que sean indicadas, y características concretas de la actividad que la empresa realice.

Entre las medidas que deben adoptarse y siempre en atención a las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, y que se encuentran debidamente detalladas en los protocolos de Plantas de Empaque, Transporte y Cosecha del sector Frutihortícola, están las siguientes:

a) Organizar el trabajo de modo que se reduzca el número de personas trabajadoras expuestas, estableciendo reglas para evitar y reducir la frecuencia y el tipo de contacto de



persona a persona y que permitan compatibilizar las normas de higiene y salud con el trabajo y la producción.

b) Adoptar, en su caso, medidas específicas para las personas trabajadoras especialmente de riesgo.

c) Proporcionar información sobre medidas higiénicas, como lavarse las manos con frecuencia, no compartir objetos, ventilación del centro de trabajo, y la limpieza de superficies y objetos. En este sentido, las empresas deberán poner a disposición de las personas trabajadoras el material higiénico necesario y adoptar los protocolos de limpieza que fuesen precisos.

d) Si el trabajo es realizado en espacios abiertos, el riesgo de contraer la enfermedad será por proximidad, o compartir objetos que pudieron estar contaminados. Por lo que la recomendación es minimizar estos riesgos.

e) En lugares compartidos deberán de mantener el distanciamiento corporal y adoptar medidas de higiene, hábitos para la tos o estornudo.

f) Dada la cercanía del invierno, si una persona presenta un cuadro respiratorio leve y se aleja de la definición de COVID19, es responsabilidad de la empresa que el trabajador pueda desempeñar las tareas en el sector designado. Si realizará las funciones deberá, contar con medidas de protección respiratoria.

g) La utilización de guantes no exime del lavado continuo de manos, en caso de hacerlo con guantes solo se podrá vinilo, ya que látex es descartable.

h) Durante el descanso deberán cumplir con las recomendaciones.

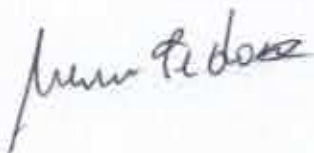
ANTE UN CASO DE CORONAVIRUS EN UN TRABAJADOR DE LA EMPRESA

Un caso sospechoso de COVID-19, se considera un "evento de Salud Pública de importancia nacional", por lo cual es de notificación obligatoria según el Decreto de "Enfermedades y eventos sanitarios de notificación obligatoria" (41/012).

La empresa debe prever la rápida y eficaz adopción de medidas de control al resto de los trabajadores que estuvieron en contacto con el eventual caso dentro de un período no inferior a los 14 días previos a la aparición de los síntomas de la enfermedad (Resolución 54 del MTSS del 19.03.2020).

1. Si la persona presenta síntomas de la enfermedad en su domicilio, ésta no debe venir a trabajar, y dar aviso a la empresa. Debe notificar a su servicio de salud, quien será el responsable de tomar las medidas pertinentes con el trabajador y con las personas con las que haya tenido o tenga contacto.

2. Si un integrante de un equipo de trabajo manifieste síntomas de la enfermedad:





Unidad de Prevención y Fomento de Recursos Humanos del Uruguay

- Se aísla al trabajador inmediatamente, se notifica al Departamento de Vigilancia en Salud del Ministerio de Salud, por alguna de las siguientes vías:
Teléfono: 1934 4010 - Correo electrónico: vigilanciaepi@msp.gub.uy
- Paralelamente, el equipo de trabajo (definido previamente) en su totalidad será aislado y sometido a cuarenta y los exámenes correspondientes de acuerdo a las recomendaciones médicas (03-MSP-COVID-19-VIGILANCIA Y DIAGNÓSTICO).

El reintegro del trabajador a la empresa se hará siguiendo las disposiciones legales hasta el momento establecido por el sistema nacional de salud.



Manuel Latorre



Paula Ferrer

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

21 ABR 2020

Reg. Con el N° 20000/2020
Grupoel.....

Montevideo,

Folio01..... al11.....

Sub-Grupo02.....

.....
Ppy Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro